



Programa de capacitación
PROCURADURÍA DE LA ÉTICA PÚBLICA

***“PROMOVIENDO UN LIDERAZGO DE PROBIDAD
EN LA FUNCIÓN PÚBLICA”***

Dirigido a funcionarios(as) en puestos gerenciales, de dirección o coordinación (con personal a cargo) de la Administración Pública



Procuraduría
de la
Ética Pública

Combate a la Corrupción: Denuncia y Confidencialidad

**Mag. Lissy Dorado Vargas
Procuradora de la Ética Pública**

Pretendemos:

Guiar al denunciante (ciudadanos y funcionarios públicos) a denunciar los actos de corrupción o falta de ética y transparencia en la función pública.

Dar a conocer el procedimiento que se sigue cuando se presenta una denuncia.

Evidenciar los derechos y las obligaciones que tienen los denunciantes y órganos de control.

“Cuando hay corrupción no hay justicia ni equidad, hay impunidad. Para que nuestra sociedad funcione armónicamente debemos denunciar. La denuncia es la herramienta más efectiva que tenemos los ciudadanos para hacer valer nuestros derechos ante un acto de corrupción.”

Transparencia Internacional

¿Qué es la denuncia?

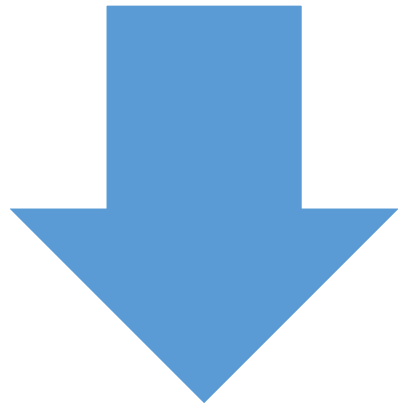
“Es un medio utilizado por los administrados y funcionarios públicos para poner en conocimiento de la Administración, hechos que el denunciante estima irregulares o ilegales, con el objeto de instar el ejercicio de competencias normalmente disciplinarias o sancionatorias, depositados por voluntad popular en los órganos públicos.”

Sala Const. Res N° 2001-00040 del 03 de enero del 2001.

Situaciones que inciden en que no se denuncie:

- Desinterés ante los actos de corrupción.
- Falta de conciencia de denuncia.
- Temor a represalias.
- Falta de credibilidad en los órganos de control.

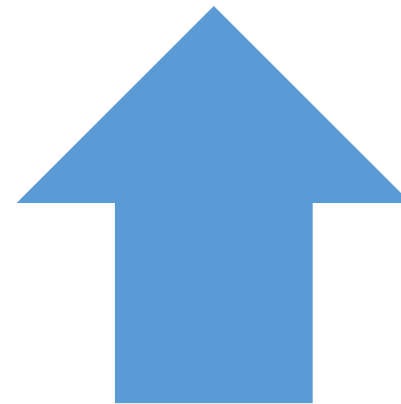
Denunciar un acto de corrupción es:



Obligación para los
Funcionarios Públicos.
Art. 9° Regl LCCEIFP
Art. 281 CPP



Derecho para los
Ciudadanos.
Art 3° Regl LCCEIFP



Importancia que el funcionario público denuncie:

- Posee mayor información de lo que ocurre a lo interno de la institución



Denuncia como mecanismo de:

Participación ciudadana:

- Control en el ejercicio de la función pública
- Lucha contra la corrupción

Exige la rendición de cuentas de los funcionarios públicos

- Combate la impunidad

Detección de la corrupción:

- Alerta sobre los actos de corrupción.
- Activa la investigación preliminar.
- Concientiza sobre prácticas indebidas de la administración.
- Sirve de base a una denuncia penal por actos de corrupción.

¿Ante quién se debe denunciar?:

Órganos de control externos:

- **PEP:** Falta de Ética y Transparencia en la función pública, delitos de función pública
- **CGR:** Irregularidades en fondos públicos y manejo Hacienda Pública
- **TSE:** Tutela de los derechos fund. de naturaleza político-electoral
- **DH:** Asuntos relacionados con el mal funcionamiento de los servicios que brindan las instituciones públicas.
- **MP:** Delitos

¿Ante quién se debe denunciar?:

Órganos de control Internos:

- **Administración** (jerarcas, asesorías legales, jefaturas)
- **Contralorías de Servicios.**
- **Auditoría interna:** Irregularidades en manejo de fondos públicos y control interno

Presentación en diferentes instancias de la misma denuncia.

- Valorar si es una denuncia que pudo haber sido presentada en otras instancias.
- Coordinar trámite de la denuncia.
- Analizar la competencia exclusiva o prevalente de otras instancias.

Órgano de control Interno (protocolo de actuación):

- Cada Institución debe establecer un procedimiento interno para la recepción de denuncias.
- Velar por la atención oportuna y la confidencialidad del acto de denuncia.
- Garantizar la imparcialidad y transparencia. Cumplir reglas de abstención.
- Publicidad a lo interno y externo de la institución.

Requisitos y contenido de la denuncia:

Requisitos:

- Se presenta ante instancia competente (art 11 Regl LCCEIFP) órganos de control internos y externos
- Presentación (art 12 Regl LCCEIFP) Escrita, oral o por cualquier medio

Contenido: Informalidad

- Denunciante identificado y de buena fe
 - Persona física o jurídica
 - Anónimo (art 13 Regl LCCEIFP)
- Relación de hechos: Clara, precisa y con el detalle necesario para activar una investigación. (art 16 Regl)
- Lugar para recibir notificaciones (si desea ser informado de lo resuelto)

Fases de la denuncia:



- ❖ Competencia
- ❖ Imprecisión (art 16 Regl LCCEIFP)
- ❖ Procedencia de la denuncia (declara o rechaza)

Causales de rechazo; - Incompetencia / Improcedente e infundada / Reiterativa / Intereses particulares del denunciante y/o porque existe un procedimiento establecido para su solución / Ejercer defensa personal o porque su discusión corresponde a otras sedes Administrativas o Judiciales / Incumplimiento prevención art 16 Regl.LCCEIFP

Confidencialidad de la Identidad del denunciante

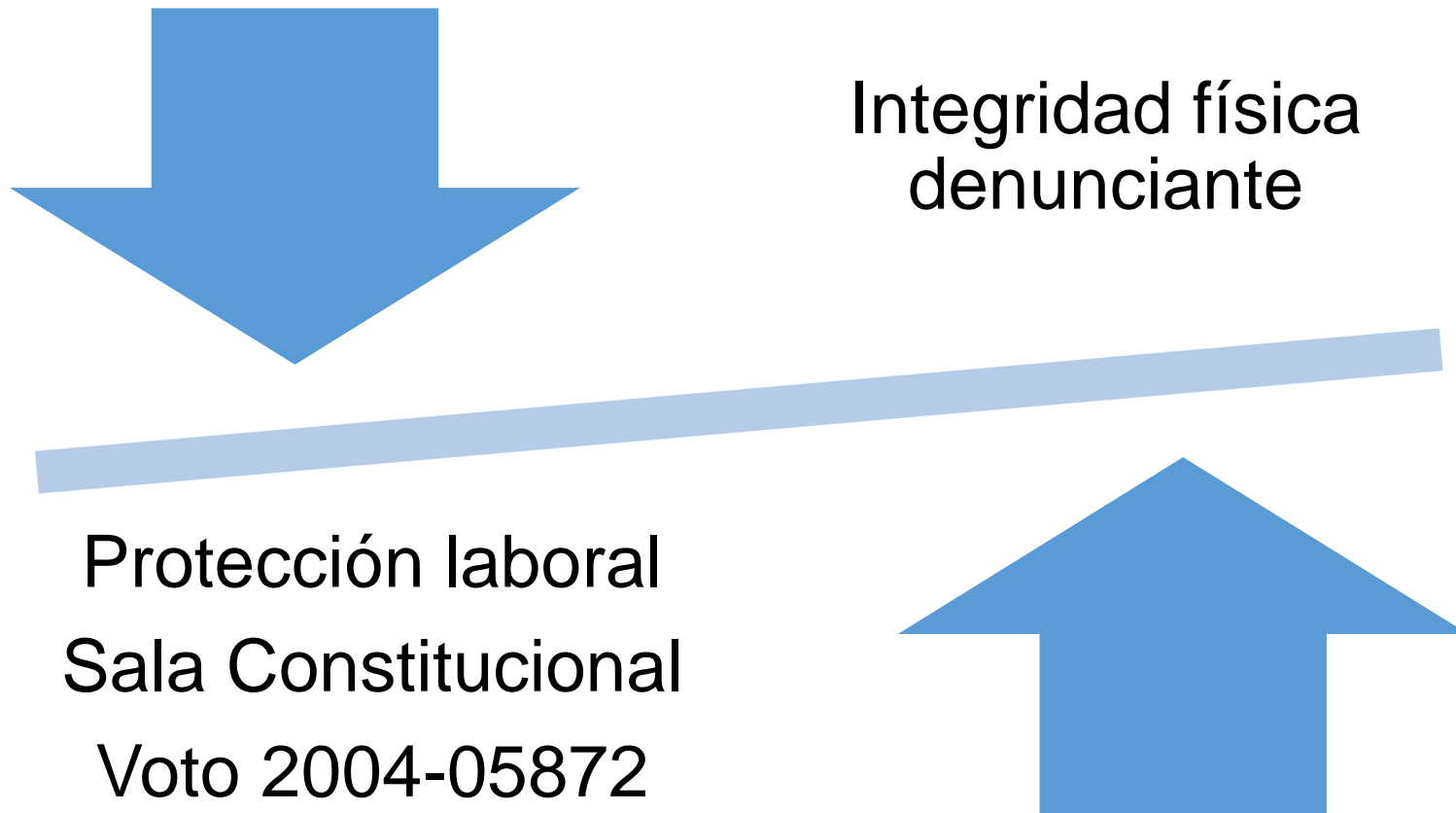
(Artículos 8 de la LCCEIFP, 18 del Reglamento a la LCCEIFP y el 6 de la LGCI).



- Durante la investigación preliminar
- Una vez concluida la investigación preliminar
- Durante el procedimiento administrativo disciplinario si lo hay. (Sala Constitucional 12661-2009)
- Una vez concluido el procedimiento administrativo disciplinario.

Excepción: En delitos contra el honor de la persona denunciada, (Injurias, Calumnias o Difamación) solo si el Juez solicita se de a conocer el nombre del denunciante

Medidas de Protección contra represalias:



No debemos olvidar que:

- 1 El funcionario público que recibe una denuncia tiene el deber legal de investigarla o remitirla al órgano competente.
- 2 La vía penal y la administrativa, son vías independientes
- 3 El investigado no es parte en la investigación preliminar
- 4 Hay que guardar confidencialidad de la información que se genere en la investigación preliminar y de la identidad del denunciante

Para Información o Denuncia:

- La Procuraduría de la Ética Pública se encuentra ubicada en San José, Avenida 2 y 6, calle 13, en las instalaciones de la Procuraduría General de la República.
- Teléfono: 2243-8330. Fax 2233-7010 o 2255-0997.
- Horario de servicio de 7:30 a.m. a 12:00 m. d. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Denuncia en línea dirección: www.pgr.go.cr

INICIO

¿QUÉ PUEDO DENUNCIAR?

¿CÓMO DENUNCIAR?

A banner for online denunciations. It features a background of a grid of small dots. A large, flowing blue ribbon graphic curves across the center. In the bottom left corner, there is a small icon of a building with a grid of windows. The text 'Denuncia en línea' is displayed in a grey box on the right, and 'Procuraduría General de la República de Costa Rica' is written in white at the bottom.

Denuncia en línea

Procuraduría General de la República de Costa Rica

La denuncia rompe la cadena de corrupción y contribuye a la transparencia institucional.



¡Denuncia!
No te calles

¡Muchas gracias!